

Democracia ilustrada



Democracia ilustrada

Democracia ilustrada



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

México, 2021

342.7104

M6

D359i

Democracia ilustrada / prólogo, José Ramón Narváez Hernández ; Kemchs [y 24 ilustradores más].
-- 1.ª edición. -- Ciudad de México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021.
1 recurso en línea (83 páginas) : ilustraciones

1. Sentencias - México. 2. Democracia - México. 3. Derecho electoral. 4. Justicia electoral. 5. Autoridades electorales - México. 6. Derechos políticos. I. Narváez Hernández, José Ramón, prologuista. II. Kemchs, ilustrador. III. Chepito, ilustrador. IV. Caleón, ilustrador. V. Sol, Pedro, ilustrador. VI. Rictus, ilustrador. VII. Tacho, ilustrador. VIII. Matvéi, ilustrador. IX. Gámez Pándura, Alejandra, ilustradora. X. Baca, Paco, ilustrador. XI. Alarcón, ilustrador. XII. Garci, ilustrador. XIII. Guevara R., Artemio, ilustrador. XIV. Freniere, Aurea, ilustradora. XV. Waldo, ilustrador. XVI. Herrera Carrillo, Beatriz, ilustradora. XVII. Montes Suárez, Eduardo, ilustrador. XVIII. Cervera, Fabiola, ilustradora. XIX. Flores Manjarrez, Jorge Luis, ilustrador. XX. Bolio Márquez, Cintia, ilustradora. XXI. Rivas, Román, ilustrador. XXII. Qucho, ilustrador. XXIII. Ossorio, Carmen, ilustradora. XXIV. Candelas, Idalia, ilustradora. XXV. Villa Reyes, Mateo, ilustrador. XXVI. Terrazas, ilustrador.

Democracia ilustrada

1.ª edición, 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

www.te.gob.mx
editorial@te.gob.mx

Coordinación académica: Escuela Judicial Electoral.
Edición: Dirección General de Documentación.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad exclusiva de quien las emite.

ISBN 978-607-708-573-7

Esta publicación es de distribución gratuita. Prohibida su venta.
Consulta y descarga libre en www.te.gob.mx/editorial.



Directorio

Sala Superior

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Indalfer Infante Gonzales
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Janine M. Otálora Malassis
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Magistrado José Luis Vargas Valdez

Comité Académico y Editorial

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dr. José de Jesús Orozco Henríquez
Dr. Hugo Saúl Ramírez García
Dra. Gloria Ramírez Hernández
Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi
Dr. Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Técnica Académica

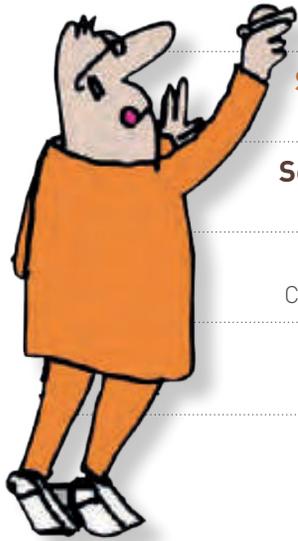
Lic. Agustín Millán Gómez
Secretario Técnico Editorial

Índice



Presentación	11
Prólogo José Ramón Narváez Hernández	13
Interés superior de la niñez	
Sentencia SUP-JRC-145/2017 Cartón de Kemchs	19
Manto protector de la libertad de prensa	
Sentencia SUP-RAP-593/2017 Cartón de Chepito	21
Sentencia SUP-REP-155/2018 Cartón de Tacho	23
Género	
Sentencia SUP-REC-1319/2017 Cartón de Caleón	25
Sentencia SUP-JDC-304/2018 y acumulados Cartón de Matvéi	27

Género	
Sentencia SUP-REC-1052/2018 Cartón de Alejandra Gámez Pándura	29
Sentencia SUP-JDC-123/2019 Cartón de Artemio Guevara R	31
Sentencia SUP-JDC-141/2019 Cartón de Waldo	33
Sentencia SUP-JDC-1862/2019 Cartón de Fabiola Cervera	35
Sentencia SUP-JRC-14/2020 Cartón de Qucho	37
Sentencia SUP-REC-170/2020 Cartón de Terrazas	39
Proceso electoral	
Sentencia SUP-JDC-222/2018 Cartón de Rictus	41
Sentencia SUP-JDC-921/2017 Cartón de Pedro Sol	43
Sentencia SUP-JDC-1229/2019 Cartón de Aurea Freniere	45
Sentencia SUP-RAP-4/2020 Cartón de Jorge Luis Flores Manjarrez	47
Sentencia SUP-RAP-49/2020 Cartón de Mateo Villa Reyes	49



Personas en situación de desventaja	
Sentencia SUP-REC-1150/2018 Cartón de Paco Baca	51
Sentencia SUP-REC-588/2018 Cartón de Alarcón	53
Sentencia SUP-JDC-174/2020 Cartón de Román Rivas	55
Sentencia SUP-REC-108/2020 Cartón de Idalia Candelas	57
Voto de las personas en prisión preventiva	
Sentencia SUP-JDC-352/2018 Cartón de Garci	59
Justicia abierta	
Sentencia SUP-JDC-1825/2019 Cartón de Beatriz Herrera Carrillo	61
Sentencia SUP-JDC-1877/2019 Cartón de Eduardo Montes Suárez	63
Sentencia SUP-JDC-159/2020 Cartón de Cintia Bolio Márquez	65
Voto de mexicanos desde el extranjero	
Sentencia SUP-REC-88/2020 Cartón de Carmen Ossorio	67
Autorías	71

Presentación



Las instituciones y los procedimientos son un componente fundamental de la democracia. Mediante estas se construye la legitimidad de la toma de decisiones colectivas y, además, son un reflejo de la educación y la robustez democrática de una sociedad; se conforman de recursos humanos que, en su quehacer, reproducen, legitiman y refuerzan los valores democráticos que cimientan la convivencia social.

Eso quiere decir que la democracia —aunada a su componente procedimental— tiene una esfera axiológica y, junto con los valores —que es la otra esfera—, establece las relaciones sociales democráticas y, en la medida en que estas son mediadas por la confianza recíproca, la horizontalidad y la racionalidad del diálogo, como consecuencia, las sociedades desempeñan un papel democrático. Así, las instituciones del Estado están obligadas, por ser las principales, a establecer las condiciones mínimas de posibilidad para ese intercambio.

En el caso de los tribunales, sus sentencias emitidas son el producto y la cristalización del debate democrático. Su contenido debe reflejar, de manera nítida, los valores esenciales de la convivencia social y, como se dijo, reproducirlos y hacerlos más robustos.

Que una sentencia sea un acto soberano, es decir, dotado de poder público, es algo bien sabido. Pero, para que este sea democrático, depende tanto de su contenido como de los efectos que produzca más allá de las partes que contienden en una controversia de derecho.

Lo anterior significa que, por un lado, la sentencia debe establecer o reparar, según sea el caso, las relaciones sociales encaminadas a la tolerancia, el respeto a la diversidad y la divergencia; pero, por otro lado, estas deben ser objeto de discusión y escrutinio



público. No solo tiene que ser un acto de evaluación del trabajo del juzgador por parte de la ciudadanía, tarea desde luego fundamental, sino ser actos que, por sí mismos, reflexionen y construyan la comunidad política y ayuden a responder, básicamente, qué tipo de sociedad somos, quiénes la componen y cómo se toman las decisiones para su funcionamiento. En otras palabras, quiénes son las y los ciudadanos que componen el Estado mexicano, cómo se ha transformado su concepción, cómo se deben relacionar políticamente entre sí y con los órganos del Estado.

En suma, las sentencias son actos de comunicación, además de legítimos, emanados del poder público. Por tal motivo, se debe procurar que esa vía se produzca de diversas maneras, resulte accesible y, ¿por qué no?, atractiva para la ciudadanía.

Con ese propósito, y de la mano con los esfuerzos para lograr un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación abierto, que abarca el lenguaje con el que se redactan las sentencias, la forma en la que se presenta la información en estas y los canales mediante los cuales se da a conocer su contenido, presentamos este libro ilustrado que busca reflexionar acerca de nuestra comunidad política democrática, así como de la forma en que este órgano jurisdiccional ha contribuido en la construcción de ciudadanía, relaciones y condiciones para la deliberación democrática, al conjugar al menos dos elementos que, consideramos, son un reflejo, a la vez que base, de la democracia.

En primer lugar, como se ha sostenido, están las sentencias. En las páginas siguientes las y los lectores encontrarán algunos de los principales argumentos que dieron forma a las decisiones más relevantes de los últimos años. Así, podrán conocer más respecto a los criterios de paridad de género, la libertad de prensa, el interés superior de la niñez, la protección de los derechos políticos a grupos vulnerables, entre otros asuntos, que guían el quehacer jurisdiccional.

En segundo lugar, se encuentra el cartón político, el cual resalta, al mismo tiempo, la importancia de la prensa y la necesidad de respetar y valorar su ejercicio como pilar fundamental de la democracia y elemento comunicativo. Si las decisiones judiciales, más allá de su contenido técnico, pueden ser ilustradas y si los argumentos de derecho contenidos en el texto pueden expresarse en imágenes, entonces hablamos de sentencias claras, que pueden ser comunicadas de distintas maneras y también discutidas de múltiples formas y en una variedad de contenidos y foros.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Prólogo

José Ramón Narváez Hernández

H

ay tantas maneras de expresarse y comunicarse que sorprende mucho la devoción a los signos gráficos convencionales. Pero ahora los tiempos son distintos: hay una generación [audio]visual en las personas, la cual busca en las imágenes explicaciones más profundas que aquellas que las palabras ofrecen. Como decía George Orwell:

[las imágenes] con sus poderes de representación prácticamente ilimitados, podrían servirnos para identificar los motivos poderosos que no pueden ponerse en palabras y que son la causa de una mentira y confusión constantes; podríamos darles una forma visible, aceptarlos y nombrarlos (Orwell 2015, 259).

Los recursos iconográficos son casi ilimitados; el límite es la imaginación, literalmente la conjunción de imágenes. Se imagina re-creando, creando mundos. Se imagina uniendo imágenes, un ejercicio circular que no tiene desperdicio; entre más imágenes, mejor imaginación; a mayor imaginación, mejores recreaciones. Son posibles explicaciones de conceptos complejos por medio de lenguajes diversos. No es merma, es suma.

Las imágenes suman a los procesos didácticos y de socialización de contenidos técnicos. Hoy la democracia se entiende como procesos de mejor comunicación de las ideas.

A propósito de imágenes, el mestizaje en México estuvo cargado de ellas. Los pueblos mesoamericanos utilizaron la pintura no solo para decorar sus edificios públicos, sino también para contar sus orígenes y explicar los elementos de orden. La llegada de los misioneros transformó esa actividad en didáctica evangelizadora. La pintura mural conventual mezcló los signos del arte indígena con los del español, lo cual resultó en un



particular estilo, como en la capilla abierta del Exconvento de San Nicolás Tolentino en Actopan, Hidalgo, en la que se explica el orden de la creación y el juicio final mediante enigmáticas figuras que conjugan dos idiosincrasias diversas. Justamente ese era el propósito: la apropiación de una narrativa que parecía extraña, trasladada a imágenes, tuvo sentido para un sector al que le resultaban extrañas ciertas expresiones escritas y orales.

Ahora se puede mencionar a la caricatura en específico como un elemento iconográfico e iconológico. En México, cuando se probaba una manera de ejercer una comunicación política más eficaz, se creó la caricatura política. *La Nación mexicana* surgió en la preocupación de hacer llegar las distintas propuestas políticas a un sector mayoritariamente analfabeta. La libertad de prensa es de las principales libertades discutidas en el primer constitucionalismo. Pronto surgieron narrativas satíricas que representaron la crítica al sistema político, y no tardaron mucho en involucrarse en las campañas electorales.

En 1910, el candidato Francisco I. Madero, adversario de la reelección del presidente Porfirio Díaz, fue el objetivo favorito de los caricaturistas de periódicos como *El Ahuizote*, *El Debate*, *Frivolidades* y *Los Sucesos Ilustrados*. Con el triunfo de la revolución maderista y la renuncia de Díaz en mayo de 1911, los caricaturistas de otros periódicos, como *Gil Blas*, *El Mero Petatero*, *Multicolor*, *Ojo Parado*, *La Risa* y *La Sátira*, se sumaron a ese estilo de comunicación política en la nueva elección presidencial. Se trató de un movimiento espontáneo y sin una concreta especificación ideológica. No había ninguna manipulación estatal y, por el contrario, se tenía la sensación de un verdadero debate gráfico.

Los caricaturistas más destacados de aquella época fueron, de un lado, José Guadalupe Posada —desde *Gil Blas*, *El Vale Panchito* y las hojas volantes de *Vanegas Arroyo*— y Ernesto García Cabral —desde *El Ahuizote* y *Multicolor*—; del otro lado estuvieron Manuel González Ramírez, Rafael Barajas Durán y Juan Manuel Aurrecochea. Otros como Santiago R. de la Vega, Fox, Clemente Islas Allende, Rafael Lillo, Atenedoro Pérez y Soto, Eugenio Olvera e incluso José Clemente Orozco fueron duros críticos del candidato Madero y, en parte, contribuyeron a un cierto tipo de descrédito, incluso cuando este ya era presidente.

Desde entonces, los caricaturistas ocupan un lugar preponderante en la prensa nacional. Hay cartones que se han convertido en verdaderos referentes y emblemas, al decir mucho más que cualquier artículo de fondo.

En este caso, la caricatura se utiliza para ilustrar sentencias consideradas emblemáticas. Como se ha dicho, se trata de un ejercicio complementario, al igual que en su momento se ha hecho utilizando infografías, o como sucede en las redes sociales mediante memes —que también son imágenes—, hilos, *gifs*, gráficos, etcétera. También se recurre a imágenes provenientes de la cultura popular, como el cine y las series de televisión. Todo sea por mejorar la manera de comunicar la democracia y sus procesos.

Fuentes consultadas

- Ayala Blanco, Fernando. 2010. “Reflexiones en torno a la caricatura política en México”. *Revista Mexicana de Opinión Pública* 9 (octubre): 45-9.
- Orwell, George. 2015. Palabras nuevas. *Ensayos*, 258-9. Barcelona: Debolsillo.





Consulta la sentencia



Interés superior de la niñez

Sentencia SUP-JRC-145/2017

Fecha de resolución: 28 de junio de 2017

SUP-JRC-145/2017



Consulta la sentencia



Manto protector de la libertad de prensa

Sentencia SUP-RAP-593/2017

Fecha de resolución: 5 de octubre de 2017

1 Con tantos medios de información es comprensible que algunos sectores no estén de acuerdo con determinadas notas.



2 Pero la labor periodística goza de un manto protector para garantizar su difusión.



3 Esto beneficia a la ciudadanía para que emita su voto de manera consciente e informada.



4 La sentencia SUP-RAP-593/2017 garantiza la libertad de opinar, discutir y el debate de ideas.



Consulta la sentencia



Manto protector de la libertad de prensa

Sentencia SUP-REP-155/2018

Fecha de resolución: 6 de junio de 2018



Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-REC-1319/2017

Fecha de resolución: 18 de octubre de 2017

SUP-REC-1319/2017

PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE AMBOS GÉNEROS EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.



DE NO HACERLO, TODAS LAS DECISIONES QUE HAYAN SIDO APROBADAS EN SUS CONGRESOS QUEDARÁN ANULADAS.



LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS LES IMPONE EL DEBER DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.



POR TANTO, AUNQUE LOS PARTIDOS NO PREVEAN LA PARIDAD DE GÉNERO O NO LA DEFINAN EXPRESAMENTE EN SUS ESTATUTOS, ESTÁN OBLIGADOS A INCLUIRLA POR TRATARSE DE UN ESTÁNDAR CONSTITUCIONAL.



Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-JDC-304/2018 y acumulados

Fecha de resolución: 21 de junio de 2018

MUXES

EQUIDAD

DAD



SUP-JDC-304/2018 y acumulados

¿Qué relación tiene la autoadscripción con la paridad de género?



En Oaxaca, algunas personas que se asumían como transgénero (*muxes*) presuntamente hacían uso de dicha identidad para ocupar lugares designados para mujeres, por lo que se incumplía con el principio constitucional de paridad de género.



El Tribunal Electoral se pronunció acerca de la armonización entre el principio de paridad de género y el alcance de la medida a favor de la postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o *muxes*.



Matvéi

Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-REC-1052/2018

Fecha de resolución: 31 de agosto de 2018

SENTENCIA SUP-REC-1052/2018

◆ DETERMINA QUE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS PUEDEN TENER MÁS MUJERES QUE HOMBRES SIN AFECTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD NI QUE IMPLIQUE UNA DESIGUALDAD INVERSA.

Un candidato a diputado local de cierto partido inició una serie de juicios que concluyeron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Él alegaba que...



El Congreso del estado tiene más mujeres que hombres. Es necesario aplicar la jurisprudencia 36 de paridad de género, y que haya la misma cantidad de diputados que de diputadas.



Sí, en efecto, es un mayor número de diputadas; sin embargo...



Reducir el número de mujeres implicaría restringir su derecho a ocupar cargos de elección popular, lo que iría en detrimento del empoderamiento de la mujer y su participación en la vida pública.

Así que es válido que haya una mayoría de ellas en organismos legislativos, pues esto no viola el principio de paridad.

Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-JDC-123/2019

Fecha de resolución: 17 de julio de 2019

SUP-JDC-123/2019



¡ALGO NO ESTÁ BIEN AQUÍ!



EN ESTOS CASOS, HAY QUE DIRIGIRSE AL LUGAR CORRECTO.



LA LEY ES CLARA AL RESPECTO.



EL TEPJF SE ENCARGA DE HACER CUMPLIR LA LEY.

ARTEMIO GUEVARA
26-DIC-2010

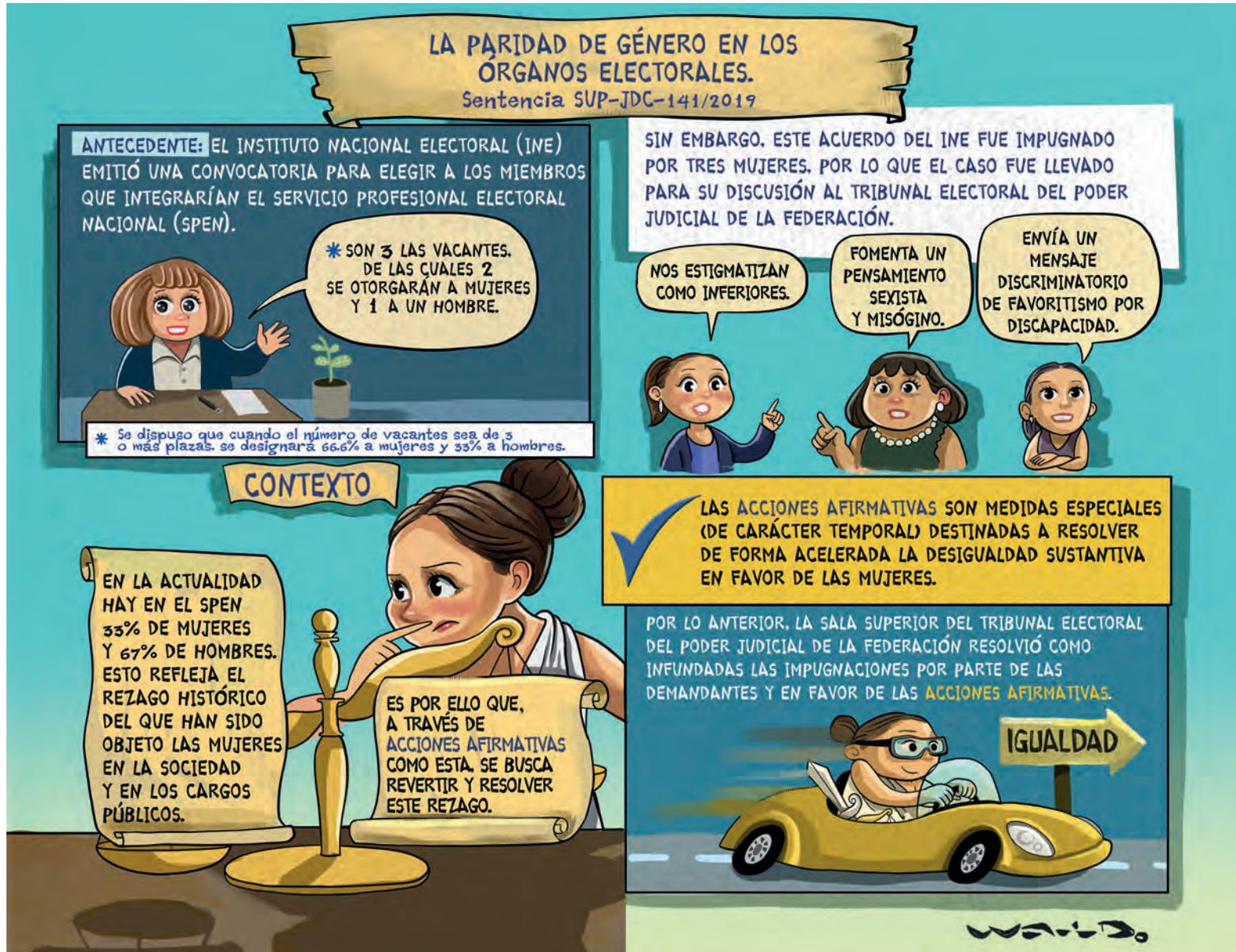
Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-JDC-141/2019

Fecha de resolución: 2 de octubre de 2019



Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-JDC-1862/2019

Fecha de resolución: 12 de febrero de 2020

PARIDAD DE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS

SUP-JDC-1862/2019



En septiembre de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de cierto partido dio a conocer las designaciones para delegados en diversas entidades federativas. De los 20 seleccionados, solo hubo una mujer, acto que vulnera el mandato de paridad de género establecido en la Constitución federal, la Ley General de Partidos Políticos y los estatutos del partido. Debido a esto, una de sus militantes presentó un juicio solicitando la protección de sus derechos partidarios.



Tal partido incorporó en 2017 la reforma de paridad total a su normativo interno, buscando incluir a las mujeres en todos los niveles de los órganos estatales de los partidos políticos para que participaran en tomas de decisiones y procesos deliberativos, y las instituciones se conformen por igual cantidad de hombres y mujeres. Sin embargo, dicen que solo aplica para integrar órganos directivos y postulación de candidaturas de elección popular para los delegados, quienes deben, además, cumplir ciertos requisitos.



La Sala Superior consideró que dicho partido incumplió con la reforma constitucional del mandato de paridad, por lo que le solicitó revocar la resolución y corregir las designaciones de los titulares de las delegaciones generales del CEN, ordenándole cumplir con una nueva designación en un plazo de 60 días.



El cumplimiento del mandato de paridad en los partidos busca eliminar las brechas de exclusión que dificultan la participación y el acceso de las mujeres a puestos de liderazgo en los órganos de poder; apoya y empodera a las mujeres para que puedan obtener cargos importantes, de trascendencia política, y contribuye a formar y preparar a los próximos líderes políticos del país para, así, construir una sociedad más incluyente y, por lo tanto, más democrática.

Consulta la sentencia



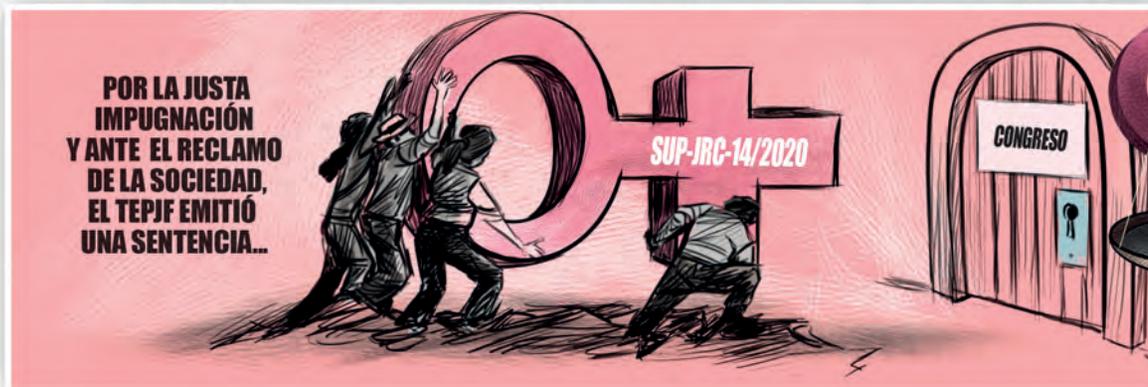
Género

Sentencia SUP-JRC-14/2020

Fecha de resolución: 5 de agosto de 2020



PERO NO HUBO RESPUESTA...



Consulta la sentencia



Género

Sentencia SUP-REC-170/2020

Fecha de resolución: 9 de septiembre de 2020

SENTENCIA SUP-REC-170/2020 Un partido, el cual cuenta con una planilla en la que la mayoría son candidatas, acudió a la Sala Superior a impugnar una decisión de una sala regional que revocaba una sentencia...



...de un tribunal estatal electoral que establecía que los partidos políticos pueden registrar planillas de candidaturas integradas preponderantemente por mujeres.



Los partidos políticos no tienen prohibido colocar en su...



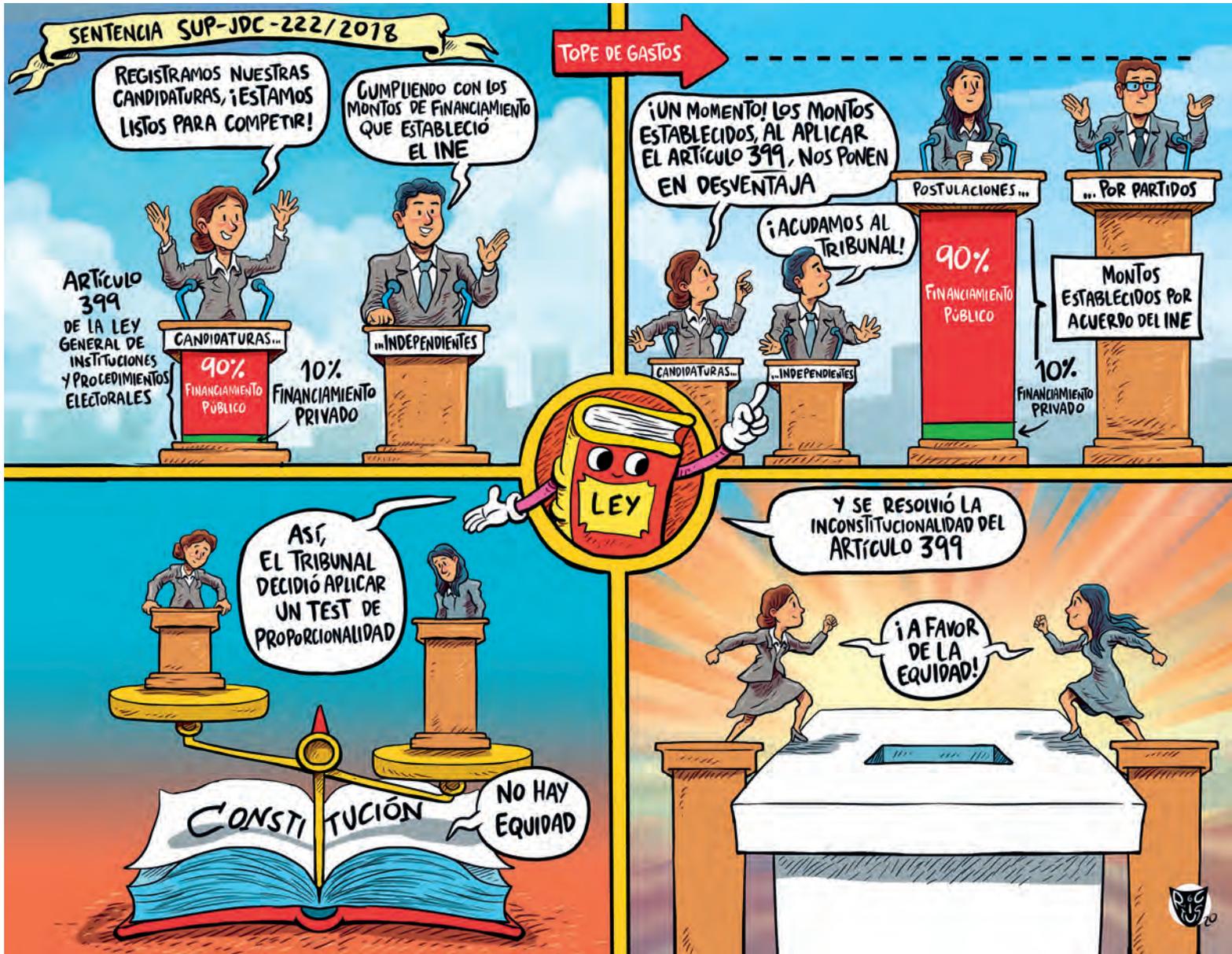
Consulta la sentencia



Proceso electoral

Sentencia SUP-JDC-222/2018

Fecha de resolución: 25 de abril de 2018



Consulta la sentencia



Proceso electoral

Sentencia SUP-JDC-921/2017

Fecha de resolución: 16 de noviembre de 2017

SUP-JDC-921/2017
Restitución en su cargo de una magistratura de un tribunal estatal electoral que había sido desahorada de su cargo.



La parte actora sostuvo que tenía derecho a que se le reincorporara en el cargo y que se le cubriera su salario que había dejado de percibir por el tiempo que se mantuvo separada del mismo.



La Sala Superior consideró que la persona titular de una magistratura electoral tiene derecho a permanecer en su cargo por todo el tiempo que se le haya designado.



En la ejecutoria la Sala Superior concluyó que la parte actora debía ser reincorporada en la magistratura del tribunal estatal electoral, a efectos de que concluyera el periodo de cinco años por el que fue designada.



Consulta la sentencia



Proceso electoral

Sentencia SUP-JDC-1229/2019

Fecha de resolución: 18 de septiembre de 2019

SENTENCIA SUP-JDC-1229/2019

EL 10 DE SEPTIEMBRE LA JUNTA DE COORDINACIÓN APROBÓ EL 'ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL'.

CONVOCATORIA MAGISTRADO TRIBUNAL
10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD + 35 AÑOS MÍNIMO EDAD.

¿10 AÑOS?
¿35 AÑOS?

SE EXIGE A QUIENES DESEEN OCUPAR UNA MAGISTRATURA LOCAL QUE DEBEN TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS CUMPLIDOS Y POSEER ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS COMO FUNCIONARIO ADEMÁS DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN.

INCONFORME, EL 12 DE SEPTIEMBRE EL ACTOR PRESENTÓ DE MANERA DIRECTA A LA SALA SUPERIOR UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGÚN EL ACTOR, LOS REQUISITOS CUESTIONADOS RESTRINGEN INDEBIDAMENTE SU DERECHO A SER NOMBRADO PARA CUALQUIER EMPLEO DE SERVICIO PÚBLICO.

0 AÑOS
35 AÑOS

A FIN DE DETERMINAR SI LOS REQUISITOS CUESTIONADOS RESULTAN O NO UNA RESTRICCIÓN INDEBIDA AL DERECHO A INTEGRAR UNA AUTORIDAD ELECTORAL, ES NECESARIO EXAMINAR SI TIENEN UN FIN LEGÍTIMO SUSTENTADO CONSTITUCIONALMENTE.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES SE DARÁN PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA HONORABILIDAD COMPETENCIA Y ANTECEDENTES EN OTRAS RAMAS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA.

ESTO NO TRANSGREDE EL DERECHO DEL ACTOR A INTEGRAR LA AUTORIDAD ELECTORAL.

LAS REGLAS TIENEN UN OBJETIVO DE SUMA RELEVANCIA.

10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD + 35 AÑOS MÍNIMO

MÁS EXPERIENCIA

BUSCAN QUE LAS PERSONAS QUE INTEGREN ALGUNA DE LAS MAGISTRATURAS CUENTEN CON LA MADUREZ Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES PROPIAS DEL CARGO; SER LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ESTATAL PARA LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS.

EN EFECTO LAS RESTRICIONES IMPLICAN QUE LA CIUDADANA TENGA QUE ESPERAR UN TIEMPO DETERMINADO PARA PODER ASPIRAR A OCUPAR ALGUNA MAGISTRATURA ELECTORAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS.

PERO AMBOS REQUISITOS -TANTO LA EDAD MÍNIMA COMO LA ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO- NO REPRESENTAN ASPECTOS RESTRINGIVOS EL BENEFICIO QUE SE OBTIENE ES LA INTEGRACIÓN DE DICHS ORGANISMOS CON PERSONAS APTAS PARA EL CARGO.

Consulta la sentencia



Proceso electoral

Sentencia SUP-RAP-4/2020

Fecha de resolución: 12 de febrero de 2020

RECURSO DE APELACIÓN, EXPEDIENTE SUP-RAP-4/2020

Por: F. Manjarrez

Sentencia que emite la Sala Superior en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG25/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, así como los extraordinarios que deriven de estos.



Lo anterior no implica que el Consejo General esté facultado para emitir la reglamentación en materia de fiscalización que atente contra las disposiciones legales y constitucionales sobre las cuales descansa la actividad revisora de la autoridad electoral, como son los principios de prevalencia de recursos públicos sobre el financiamiento privado, el respeto a los topes impuestos en los ordenamientos legales, y la prohibición para recibir aportaciones o recursos derivados de actividades ilícitas, entre otros.



Dicho principio de prevalencia –también conocido como preeminencia– se establece como una medida de control constitucional a efectos de restringir la injerencia de los actores privados en las decisiones o acciones de los partidos políticos.



A continuación, el Consejo General señaló, en lo que corresponde, que el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización disponía la prohibición para los sujetos obligados (partidos políticos, candidatos, candidaturas independientes, entre otros) de recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato, entre otros, de los siguientes sujetos:

- Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, así como dependencias, entidades u organismos autónomos o de administraciones federal, locales o municipales.
- Partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, o que vivan o trabajen fuera del país y personas no identificadas.
- Organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- Ministros de culto o asociaciones religiosas.
- Empresas mexicanas de carácter mercantil y personas morales.

Consulta la sentencia



Proceso electoral

Sentencia SUP-RAP-49/2020

Fecha de resolución: 2 de septiembre de 2020



1 La Sala Superior analizó el acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG235/2020, dando respuesta a las consultas relacionadas con propaganda gubernamental para las propuestas electorales 2020, en el que entre otras cuestiones...



2 determino lo siguiente:
"los concesionarios de radio y televisión deberán abstenerse de difundir, de manera ininterrumpida, las conferencias de prensa matutinas en las señales de origen de Hidalgo y Coahuila, o en las vecinas o aledañas que tengan cobertura en estas entidades?"



3 Y considerando que se resolvieron cuestiones que no se plantearon en las consultas...

El Tribunal determinó que en una parte del acuerdo se vulneró el principio de congruencia que debe existir entre lo pedido (el objeto de las consultas) y lo resuelto.

SUP-RAP-49/2020



4 Con tales parámetros, las solicitudes presentadas por las autoridades de gobierno atentan contra el principio de congruencia y, de manera indirecta, contra los principios de legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución federal.

Consulta la sentencia



Personas en situación de desventaja

Sentencia SUP-REC-1150/2018

Fecha de resolución: 6 de septiembre de 2018

Sentencia SUP-REC-1150/2018

Protección de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.



Impugnación de un militante con discapacidad motriz en contra de la resolución de una sala regional.

El Congreso quedaba integrado por 15 mujeres y 15 hombres.

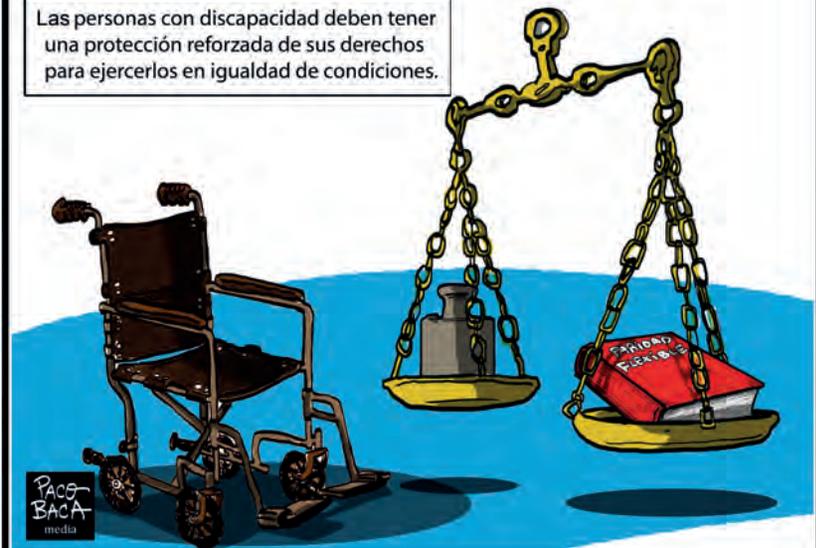


En su impugnación el actor señaló que la autoridad no llevó a cabo un análisis integral de la situación, al no considerar que es una persona con discapacidad motriz.



El Tribunal Electoral determinó la paridad flexible, ya que en ciertas condiciones uno de los sexos puede superar al otro para configurar espacios más incluyentes y democráticos.

Las personas con discapacidad deben tener una protección reforzada de sus derechos para ejercerlos en igualdad de condiciones.



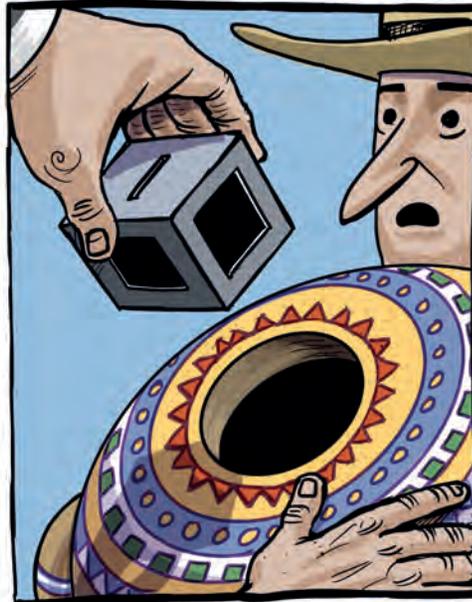
Consulta la sentencia



Personas en situación de desventaja

Sentencia SUP-REC-588/2018

Fecha de resolución: 28 de noviembre de 2018



Sentencia SUP-REC-588/2018

Comisión legislativa sobre representantes indígenas ante ayuntamientos.



Se solicitó legislar para que personas indígenas puedan votar y recibir votos a través de sus **USOS Y COSTUMBRES**



Así que la Sala Superior decidió:

- 1) Revocar la sentencia impugnada.
- 2) Que el Congreso del estado no ha dictado la ley que permita ejercer el derecho de representación de las y los indígenas.



- 3) Ordenar al Congreso local que dicte las normas para ejercer el derecho.
- 4) Dicho Congreso debe consultar antes a las comunidades indígenas.
- 5) La consulta debe ser de buena fe, informada y culturalmente adecuada.

Consulta la sentencia



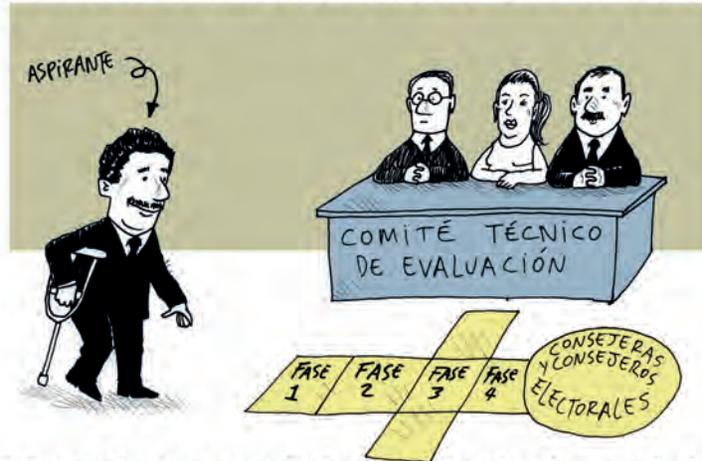
Personas en situación de desventaja

Sentencia SUP-JDC-174/2020

Fecha de resolución: 27 de mayo de 2020

Sentencia SUP-JDC-174/2020

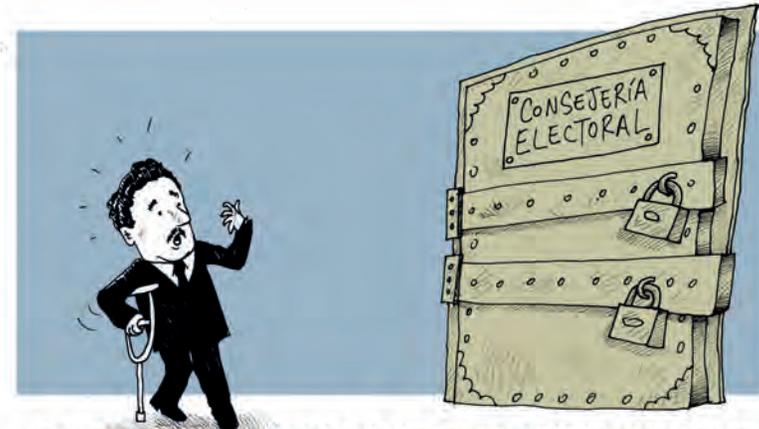
Tema: ACCIONES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



1) Antecedentes: procedimiento de elección de consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



3) Estudio de fondo: los valores democráticos de género e inclusión debieron ser valorados por el CTEV de forma positiva, ya que se debe dignificar, desde el servicio público, el papel social de las personas con discapacidad que, históricamente, no han sido incluidas.



2) Agravios: el Comité Técnico de Evaluación (CTEV) violentó en su perjuicio los principios de igualdad y no discriminación, al omitir que se considerara a una persona con discapacidad motriz y, por ende, tomar las medidas necesarias que aseguraran su permanencia en el procedimiento de designación, justamente, por ser una persona con diversidad funcional motriz.



4) Resolutivos: el Comité Técnico tiene la obligación de justificar su evaluación. Con ello, por una parte se erradican dudas de los aspirantes en cuanto a la autenticidad del proceso y los sesgos de discriminación respecto de alguno de los participantes y, por otra parte, se privilegia el mérito y se incentivan condiciones deseables de justicia.

Consulta la sentencia



Personas en situación de desventaja

Sentencia SUP-REC-108/2020

Fecha de resolución: 20 de agosto de 2020

SENTENCIA SUP-REC-108/2020



UNA MUJER INDÍGENA, REGIDORA DE UN AYUNTAMIENTO, PRESENTÓ UNA QUEJA CONTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL; LO ACUSÓ DE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO POR SU CONDICIÓN DE MUJER.

AUNQUE EL ASUNTO FUE RESUELTO A SU FAVOR POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, NO SE LE NOTIFICÓ DEL JUICIO NI DE LA SENTENCIA.



LA RAZÓN ES QUE LA PROMOVENTE "NO PROPORCIONÓ DOMICILIO", A PESAR DE QUE SÍ INDICÓ SU CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO PARA CONTACTARLA.

EL TRIBUNAL LOCAL DICTÓ SENTENCIA, QUE FUE IMPUGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ANTE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE SE LE NOTIFICARA DE MANERA PERSONAL A LA PROMOVENTE LA PRESENTACIÓN DE ESTA IMPUGNACIÓN.



¡DEBEMOS NOTIFICAR!

PERO NO INDICÓ DOMICILIO.

LA SALA REGIONAL NO CONSIDERÓ ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y REVOCÓ LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL, SIN EMBARGO, SOLO NOTIFICÓ POR ESTRADOS.

LA SALA SUPERIOR REVOCÓ LA DECISIÓN, ESTABLECIENDO EL CRITERIO DE QUE CUANDO SE TRATE DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL QUE ESTÉ IMPLICADA UNA MUJER INDÍGENA, DEBERÁ NOTIFICARSELE DE FORMA PERSONAL LA PRESENTACIÓN DE UN JUICIO ELECTORAL EN EL QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS SUS DERECHOS.



Consulta la sentencia



Voto de las personas en prisión preventiva

Sentencia SUP-JDC-352/2018

Fecha de resolución: 20 de febrero de 2019

Sentencia SUP-JDC-352/2018. EL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Este caso surge por una impugnación de dos personas reclusas que querían votar en los procesos electorales 2017-2018.



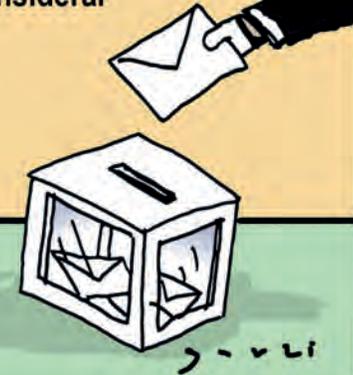
El Tribunal Electoral resolvió que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, ya que se encuentran amparadas por la presunción de inocencia.



En consecuencia, el INE, con plena libertad de atribuciones, debe implementar de forma paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar este derecho antes de 2024.



En esta etapa se podrá generar un grupo interdisciplinario para su implementación, coordinarse con las autoridades penitenciarias competentes y considerar el voto por correspondencia.



Consulta la sentencia



Justicia abierta

Sentencia SUP-JDC-1825/2019

Fecha de resolución: 4 de diciembre de 2019

ANTECEDENTES



TRAS LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL AHORA ACTOR SE INSCRIBIÓ PARA CONCURSAR POR DOS CARGOS, VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO, AMBOS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA.

AGRAVIOS



LAS COMUNICACIONES SE HICIERON VÍA TELEFÓNICA, LO QUE AFECTA EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y SE VULNERA SU DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO. SE AFECTA SU LIBRE DESARROLLO DE PERSONALIDAD Y LA PROTECCIÓN DE SU FAMILIA.

ESTUDIOS DE FONDO



LA SALA SUPERIOR CONSIDERÓ QUE EL AGRAVIO PRINCIPAL QUE SE ESGRIME (LAS REGLAS DE OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES) RESULTA INFUNDADO. LA CONVOCATORIA BUSCA ELIMINAR LA MARGINACIÓN HISTÓRICA QUE HAN SUFRIDO LAS MUJERES PARA OCUPAR DIVERSOS CARGOS PÚBLICOS.

RESOLUCIÓN



AL RESULTAR LOS AGRAVIOS INFUNDADOS E INEFICACES, SE CONFIRMAN LOS ACTOS RECLAMADOS. LA RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR PRESENTE EN LA SESIÓN.

SUP-JDC-1825/2019

Consulta la sentencia



Justicia abierta

Sentencia SUP-JDC-1877/2019

Fecha de resolución: 15 de enero de 2020

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de un partido político entregó una petición a la coordinación de la bancada y señaló que una legisladora no podía continuar en la fracción parlamentaria por no respetar, compartir ni representar los estatutos del partido.



Por ese motivo, la legisladora inició un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y argumentó que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia excedió sus facultades legales y estatutarias al pedir la separación de la bancada, luego de dar opiniones como parte de su función legislativa.



En sesión pública, las magistradas y los magistrados de la Sala Superior consideraron que, en todo caso,

el grupo parlamentario es el que podría iniciar algún procedimiento al respecto, por tratarse de un aspecto que forma parte de la disciplina parlamentaria vinculada enteramente con la función legislativa.

Se determinó que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no tiene la competencia para requerir a la coordinación de la bancada que la legisladora sea separada del grupo parlamentario por no compartir en sus posicionamientos los valores y principios del partido.



Con la resolución se revoca el oficio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

(Asunto SUP-JDC-1877/2019).

Consulta la sentencia



Justicia abierta

Sentencia SUP-JDC-159/2020

Fecha de resolución: 11 de marzo de 2020

SENTENCIA SUP-JDC-159/2020

Importancia de la firma autógrafa



En este asunto la parte actora -miembro de un partido- acusó que el órgano interno de justicia intrapartidaria obró mal al desechar la queja que presentó, la cual remitió por correo electrónico y sin firma autógrafa.



La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que, si bien los estatutos del partido permiten la presentación de la queja mediante correo electrónico, la firma autógrafa es un requisito imprescindible.



La firma autógrafa se ha considerado la manifestación de voluntad de una persona, de quien se pueda advertir fehacientemente su intención de promover e iniciar un procedimiento.



Por tanto, carecer de dicha firma equivale a un escrito anónimo: no acredita el requisito de promoción de parte, ya que de lo contrario se estaría violentando el principio de seguridad jurídica, en el sentido de tener certeza de la voluntad del promovente.

Cynthia Bolívar

Consulta la sentencia



Voto de mexicanos desde el extranjero

Sentencia SUP-REC-88/2020

Fecha de resolución: 14 de agosto de 2020

SUP-REC-88/2020



En 2017 se decretó que los ciudadanos originarios de determinada entidad federativa que vivan en otro país pueden participar en las elecciones locales, votar y ser votados.



El caso involucra los derechos político-electorales de los ciudadanos en el extranjero originarios de determinada entidad federativa, en el que los actores señalan como agravio que la sala regional actuó indebidamente al no cumplir con las calidades que exige la ley.



En el Congreso local se determinó suprimir la figura de la diputación migrante y, con ella, el derecho humano de la participación y representación política de las personas mexicanas que viven fuera de determinada entidad federativa.



Se inaplica para el proceso electoral el decreto legislativo que derogó la figura de la diputación migrante. Se pide al instituto electoral local seguir trabajando para implementar esta figura. Se devuelve a la instancia correspondiente por unanimidad de votos de magistradas y magistrados.



Autorías

Alarcón

Juan Alarcón nació en 1970 en la ahora Ciudad de México. Es licenciado por la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado La Esmeralda, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. De oficio, monero por los últimos 32 años en la caricatura editorial. Obtuvo el Premio Nacional de Periodismo 2009 por el Club de Periodistas de México. Sus dibujos han sido incluidos en catálogos de humor internacional en Irán, Turquía, Portugal y México. Es caricaturista de tiempo completo para *El Heraldo de México*, tiene presencia en redes sociales y trabaja en su obra escultórica.

Paco Baca

Es licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Anáhuac, escritor con obras publicadas y humorista gráfico. Publica diariamente un cartón editorial en los periódicos *El Universal* y *El Gráfico*. Profundiza en la crónica editorial con una visión aguda que engloba un análisis crítico por medio de la caricatura que desnuda la noticia. Expone su trabajo en distintos portales alrededor del mundo con sus editoriales gráficos en constante periodicidad e incursiona en distintas plataformas mediáticas, como el video en *streaming* y la animación. Actualmente prepara proyectos y continúa dibujando todos los días.



Cintia Bolio Márquez

Monera escritora. Feminista. Madre feliz de Iván. Es artista autodidacta y pionera en la caricatura política y cómic de alto contenido feminista y crítico. Autora de las series *Puras Evas*, *La Chamuca*, *Álbum de familia* y más. Ha expuesto y publicado su obra en México, Europa, Estados Unidos de América y países de Latinoamérica y Asia desde 1996. Su trayectoria es de 25 años de trabajo ininterrumpido en medios nacionales e internacionales. Su serie más representativa, *Puras Evas*, cumple 20 años de publicación. Actualmente publica en *El Chamuco*, *Reporte Sexto Piso* (México), *Con la A* (España) y *Spot* (Dinamarca). Es socia honoraria de la Federación Mexicana de Universitarias y expositora en el Museo de la Mujer desde 2012. Socia de Cartónclub, Club de la Caricatura Latina y fundadora de Cartooning for Peace, con representación de Latinoamérica en la Organización de las Naciones Unidas (Nueva York, 2006). Recibió el Premio Internacional de Derechos Humanos y Periodismo Tlaltecuhltli de Comuarte, Bellas Artes, en 2017.



Caleón

Nació en 1980 en Torreón; Coahuila. Actualmente radica en Estado de México. En 1994 hizo su primer fanzine llamado *Histeria colectiva*. Sus trabajos han aparecido en publicaciones como *Trump, un muro de caricaturas*, editado por el caricaturista Kemchs; los libros *100 años con Zapata* y *68 a 50 años*, editados por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el libro aniversario a Rius en su primera edición: *80 Aniversario*, publicado por la editorial Grijalbo. También colaboró en la serie de tres novelas gráficas para la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, editada por Porrúa, entre otras. Ha publicado cartones políticos en México e Italia. Actualmente es secretario general de Caricaturistas con Causa México.

Idalia Candelas

Narradora gráfica, egresada de Diseño Gráfico por la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde 2016 ha publicado como autora en Editorial Planeta y Random House en México, España, Colombia, Ecuador y Alemania, con el libro *A solas*. También de su autoría son los libros *Paolo*, con editorial Periferia Cómics, y *Otro lugar*, con editorial Animal Gráfico. En 2019 abrió su sello editorial Candelas y Punto libros, en el que ha publicado *Historias de gente que no es bonita* y *Pollo y Mono*. Participó en la antología de narrativa gráfica acerca de la lucha libre *Primera caída* y *Tercera caída*, de editorial Arcom Producciones. En 2020 colaboró con Disney y Marvel, y también desde ese año lo hace con la revista *El Chamuco* y *los Hijos del Averno*, realizando cómic.

Fabiola Cervera

Nació en Guadalajara, Jalisco, en 1980. Periodista, ilustradora y caricaturista. Comenzó como cartonista política en 2016 para medios independientes y publicaciones gubernamentales en Jalisco. Ha colaborado en diversos proyectos en la Secretaría de Cultura y en la Dirección General Adjunta de Proyectos Históricos, y ha ilustrado diversos libros y portadas de escritores tanto nacionales como extranjeros.



Chepito

José Gustavo López Basurto, Chepito, dio sus primeros pasos como ilustrador en la década de 1990 creando manteles de “Busca a”, que lo llevaron a realizar esa idea en la revista *Teleguía* en 1995. Posteriormente comenzó a publicar cartón político, ilustración, retrato y escultura en plastilina, entre otros, para *La Jornada*, *La Tarde*, *Switch*, *Cinemanía*, *TVyNovelas*, *México Hoy*, *Cinepremiere*, *Teleguía* y *El Universal*. Desde 2008 colabora en *El Gráfico*, de lunes a viernes, con la tira de humor “Chepito”, que se publica en cuatro estados. También hace ilustraciones para acontecimientos especiales, como elecciones, olimpiadas, mundiales de fútbol, calaveras y fin de año.



Jorge Luis Flores Manjarrez

Nació en la ahora Ciudad de México en 1968. Inició su carrera en 1996 y ha publicado sus trabajos en los periódicos *El Financiero*, *Unomásuno*, *El Día*, *La Jornada*, *Reforma*, *El Universal* y *El Heraldo de México*, así como en las revistas *Rolling Stone*, *Playboy*, *Emeequis*, *La Mosca en la Pared* y *Código Topo*, entre otras. Actualmente publica para *Playboy* y *La Jornada*. Es autor de diversos murales en Ciudad de México y ha publicado diversos libros con distintas editoriales. Fue director (2014-2015) y es miembro de Cartónclub, agencia que reúne a los más prestigiados caricaturistas de Latinoamérica, así como director y creador del Primer Congreso de Moneros en México (2015). Actualmente es director del Museo de la Caricatura. Es embajador de buena voluntad de World Vision, organización internacional dedicada a trabajar con el empoderamiento y la sustentabilidad de comunidades pobres.

Aurea Freniere

Nació en 1978. Aunque estudió Letras y aspiraba ser escritora, se dedicó desde los 23 años a trabajar en animación. Además de participar en diferentes producciones animadas, tanto mexicanas como extranjeras, se desempeñó como traductora, redactora e ilustradora en diversas editoriales, como Vid, Vanguardia, Toukan, Televisa y Porrúa, y también en revistas de distribución de anime, como Plan B y Conexión Manga. Es novelista gráfica y en 2019 publicó su primera novela por parte de la editorial Conque, titulada *El violín negro*. Actualmente es parte de la campaña de los tecolotes de Sanborns (“maná-maná”).

Alejandra Gámez Pándura

Es egresada de Biología por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ilustradora y artista de cómics, autora del web cómic *The Mountain With Teeth*, que cuenta con tres libros compilatorios. Su novela gráfica de fantasía oscura *Un claro en el bosque* ganó el primer lugar en el festival Pixelatl y fue publicada en 2016. Es autora de la novela gráfica *Más allá de las ciudades*, cocreada con Axur Eneas y publicada por editorial Océano en 2018. En 2019 trabajó en su más reciente libro *Historias del mar*, publicado por editorial Océano en 2021. Actualmente se dedica de tiempo completo a la realización de una serie original de próximo lanzamiento para Webtoon Latinoamérica.



Garci

Nació en la ahora Ciudad de México en 1967. Ha publicado caricaturas en diferentes revistas y periódicos desde los 16 años y hasta la fecha. Actualmente se encarga de la caricatura editorial diaria en el periódico *El Financiero*. Tiene más de 20 libros publicados y ha colaborado en películas de dibujos animados, como *La leyenda de la Nahuala*, *Nicté* y *Coco*. Desde 1989 es guionista de comedia y ha colaborado en varios programas de este género escribiendo para comediantes como Andrés Bustamante, Eugenio Derbez, Los MascaBrothers, Israel Jaitovich y Mara Escalante, entre otros. También ha escrito seis comedias que han sido llevadas a escena.



Artemio Guevara R

Comenzó a trabajar profesionalmente en 1998 dibujando humor general en la revista *El Mil Chistes*, de Editorial Ejea, y pasó por editoriales como Novedades Editores, Niesa, Bonanza, Elite, Tlacuilo (cartón político), Satarichi (ilustración del juego de rol con ese nombre) y Ediciones B México, entre otras editoriales independientes. Se ha desempeñado como cartonista político, dibujante de humor general, historietista e ilustrador. Es miembro de la Sociedad Mexicana de Caricaturistas, la Sociedad Mexicana de Historietistas y la Asociación Mexicana de Ilustradores. Su más reciente actividad es dibujante de historietas en la editorial El Historietista, e ilustra temas policiacos en los noticieros de Televisión Azteca.

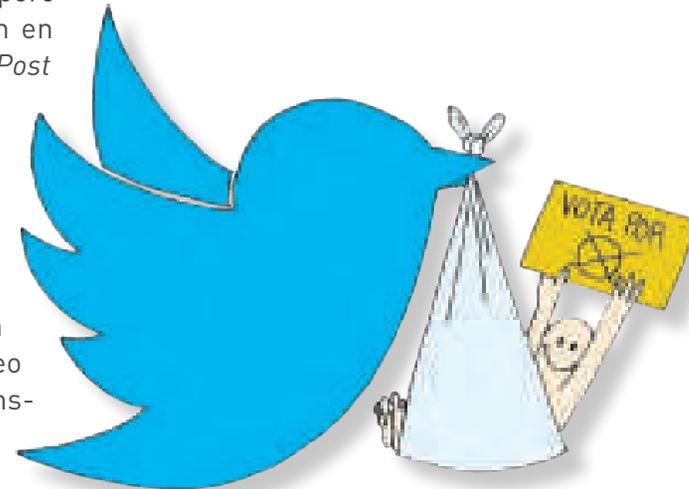
Beatriz Herrera Carrillo

Directora de cine de dibujos animados, ilustradora, caricaturista y artista plástica. Ha colaborado para varias casas productoras como animadora. Como ilustradora, ha elaborado más de 5,000 dibujos para diversas organizaciones internacionales y editoriales. Como pintora, ha participado en varias exposiciones colectivas y dos individuales.

Kemchs

Su primera caricatura apareció el 7 de junio de 1978 en la *Gaceta UNAM*. En la década de 1980 inició en el periodismo gráfico. En esa época aparecieron sus caricaturas prácticamente en todos los diarios importantes: *Ovaciones*, *2.ª de Ovaciones*, *El Fígaro*, *Novedades*, *El Nacional*, *La Afición*, *El Financiero*, *El Día*, *El Gráfico*, *El Economista*, *Cine Mundial* y *Unomásuno*, entre otros. De igual forma, se incorporó a la prensa internacional y sus caricaturas se publicaron en diarios como *The News*, *The Miami Herald*, *The Washington Post* y *The New York Times*.

Fue fundador y director de cuatro revistas de humor. Es autor de más de 50 libros de caricatura. Presidió la Sociedad Mexicana de Caricaturistas y fue director del Museo de la Caricatura. Ha recibido varios galardones internacionales y nacionales. En 2010 fundó la escuela de pintura Arte Down. En 2018 recibió el Premio Nacional de Periodismo en la categoría de Caricatura. Actualmente es director del Museo de la Caricatura de la estación Zapata del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como presidente de la Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos, y sus caricaturas aparecen en la página editorial del periódico *El Universal*.



Matvéi

Juan Carlos Carrillo hizo su primera publicación en la revista *Ser* en 1991. Enseguida, en 1992 colaboró con los semanarios *Rotativo* y *Cómo*, y de ese año a 1997 lo hizo en los diarios *La Prensa*, *Reforma*, *La Jornada Cultural*, *El Nacional* y *El Economista*. De 1997 a 2008 trabajó en el diario *El Financiero* como diseñador gráfico, ilustrador, caricaturista y como realizador de cortos animados. Para la etapa de 2008 a 2015 laboró para Grupo Imagen, primero en *Excélsior* y después para Cadena Tres. De 2015 a 2019 colaboró en diferentes medios, como la revista *Siempre!*, *Alto Nivel* y SDP Noticias. A partir de 2019 y hasta la fecha trabaja en la revista *Horizontum* realizando ilustración, caricatura y cortos animados.



Eduardo Montes Suárez

Inició su carrera como caricaturista en 1993 en plazas y jardines públicos del Centro Histórico de Coyoacán, donde dibuja en vivo los fines de semana desde hace 27 años. Ha trabajado como caricaturista en empresas como Sony Pictures, Multimedios, Milenio y Disney. También realizó cómic e ilustración para revistas como *Akadémo* y *Woodlands Magazine*. Actualmente edita la revista de los *Artistas a Cielo Abierto*. Es vocal y miembro fundador del movimiento de cultura popular *Artistas a Cielo Abierto* de Coyoacán, A. C., así como miembro activo de la Sociedad Mexicana de Caricaturistas y director de la Escuela de Artes Visuales de la Villa Cultural Coyoacán. Como animador, ha participado en las películas *Halloweenia* y *Monstown*; también es pintor, muralista, productor musical, dramaturgo, director escénico teatral y cineasta. Además, colabora para programas culturales y de entretenimiento.

Carmen Ossorio

Licenciada en Artes Visuales por la Escuela Nacional de Artes Plásticas (ahora Facultad de Artes y Diseño) de la Universidad Nacional Autónoma de México. Docente en Educación Tecnológica en Artes Plásticas de la Secretaría de Educación Pública. Estudiante de ilustración científica en Ilustración Ciencia-Naturaleza. Entusiasta de la jardinería y huertos urbanos.

Qucho

Saúl Herrera es Qucho y viceversa. Nació en Guadalajara, Jalisco, en 1976. Cursó los estudios de Artes Plásticas en la Universidad de Guadalajara. Comenzó su carrera como monero hace 22 años en el extinto *Diario Siglo XXI*, medio al que llegó de manera azarosa. Así lo cuenta: “Alguien me recomendó que fuera a un periódico, así que dejé el miedo y fui a mostrar mi carpeta de dibujos al director de *Siglo XXI*, le gustaron mis monos y así fue como comenzó mi carrera”. El trabajo de Qucho se publica actualmente en diversos medios de comunicación, como El Informador, Cuarta MX y LegendsMX. Ha colaborado también en medios nacionales, como el diario deportivo *Récord* y la revista *Proceso Jalisco*, así como en Mediotiempo.com y ADN Político, de Grupo Editorial Expansión.



Rictus

Rictus, caricaturista, publicó por primera vez en un medio impreso el 10 de marzo de 1996 en el suplemento *Histerietas* de *La Jornada*, periódico en el que colaboró hasta el año 2000 publicando ilustraciones y cartones en diferentes suplementos y secciones del mismo diario. A partir de septiembre de 2000 comenzó su participación en el periódico *Reforma*, en diferentes suplementos y secciones, hasta noviembre de 2004. En abril de 2005 se incorpora al periódico *El Economista* publicando semanalmente un cartón animado en el portal de internet y un cartón editorial en la edición impresa. De 2007 a 2017 colaboró de nueva cuenta con *Reforma* en diferentes secciones. Actualmente publica en *El Financiero/Bloomberg*.

Román Rivas

Dibujante, caricaturista, humorista gráfico e ilustrador, nacido el 7 de febrero de 1975 en la ahora Ciudad de México. Inició sus publicaciones a partir de 1999.

Ha colaborado en los periódicos *El Día*, *Diario Monitor*, *Milenio Diario* (Mil Cosas Más), *El DiarioNY* (Estados Unidos de América), *Liberación MX* y *Hoy Novedades*, así como en las revistas *Expansión*, *Dos de Tres*, *Variopinto*, *Universo Laboral*, *Milenio Semanal*, *Mexicanísimo*, *Algarabía*, *Batraco Amarillo* (España) y *Supapo* (Brasil); también en las editoriales Siglo XXI y Edebé. A lo largo de su trayectoria ha obtenido diversos reconocimientos en concursos nacionales e internacionales. Actualmente coordina y administra, junto con su esposa, la ilustradora Claudia Illanes, *Navegantes*. Ilustración Infantil y Juvenil, que funciona como editorial, librería y estudio de ilustración.



Pedro Sol

Nació en la ahora Ciudad de México en 1954. Su interés por el periodismo y el humor gráfico lo manifestó desde la secundaria, en la que realizó periódicos murales. Participó en revistas universitarias y estudió en la Escuela de Periodismo Carlos Septién García. Colaboró en *La Revista Interamericana Visión*, así como en las revistas *Contenido*, *Claudia*, *Automundo*, *Siempre!*, *Escala* y *Rhumor*, y en las páginas de opinión de los diarios *El Financiero* y *Crónica*. Fue asistente de Abel Quezada para sus exposiciones en el Museo Rufino Tamayo, así como en el Museo de Arte Moderno. Presidió la Sociedad Mexicana de Caricaturistas y fue socio fundador del Museo de la Caricatura en 1987. Ha sido promotor de exposiciones nacionales e internacionales de caricatura y ha sido jurado en premios estatales de periodismo. Ha recibido diversos premios y reconocimientos por su trabajo, entre ellos, el título *Humoris Causa* de la Universidad de Alcalá, en España.

Tacho

Oscar Quezada Pablo, Tacho, es cartonista, ilustrador y guionista de radio y televisión. Ha colaborado en diversos medios digitales e impresos desde 1994. Sus inicios fueron en el suplemento *Histerietas* realizando cómic y cartón de humor. También ha publicado en los diarios *Unomásuno* y *La Crónica de Hoy*, y actualmente colabora de forma esporádica en Grupo Milenio. Define la caricatura como “un trabajo humorístico y de reflexión para quitar los velos, las máscaras y el ruido informativo que cubren a la realidad”.



Terrazas

Se define como caricaturista futbolero. Nació el 18 de diciembre de 1970 en la ahora Ciudad de México y estudió Sociología en la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Su primera caricatura fue publicada el 2 de marzo de 1990 en *El Universal Gráfico*. Publicó en el diario *Reforma* de mayo de 1997 a septiembre de 2014. Actualmente publica en los periódicos *Esto* y *El Sol de México*. Es director del Museo de la Caricatura y presidente de la Sociedad Mexicana de Caricaturistas.



Mateo Villa Reyes

Nació el 29 de noviembre de 1956 en la ahora Ciudad de México. Ha sido caricaturista en los periódicos *El Universal*, *La Razón*, *Impar*, *Tribuna*, *La Verdad* y *Últimas Noticias*, así como en las revistas *La Pistola*, *Los Supergachos*, *Ixtabay*, *La Crisis*, *Novelas Inmortales*, *Al Tiro* y *Chanoc*. En televisión ha participado en PCTV, TVC, Telefórmula, Canal 40, Televisa e IZZI, mientras que en teatro lo ha hecho en *Vicente, tú sí estás nominado* y *Marcelino, pan y vino*. Ha impartido talleres y ha realizado más de 300 viajes en la república mexicana dibujando. Imparte clases en línea y ha participado en más de 3,000 programas de televisión en vivo.

Waldo

Waldo Arturo Matus Beltrán, quien firma su trabajo como Waldo, es un caricaturista e ilustrador que ha colaborado en diversos medios impresos y audiovisuales. Estudió la carrera de Comunicación y Periodismo en la Universidad Nacional Autónoma de México y su trabajo ha sido publicado en revistas como *Quo*, *México desconocido*, *Cinepremiere* y muchas otras; asimismo, ha sido colaborador en el periódico *Milenio* y actualmente publica cartón político en *El Universal*. Ha impartido clases en algunas universidades y ha recibido algunos reconocimientos en concursos tanto nacionales como internacionales. Su trabajo se puede ver en sus redes sociales y en la página www.waldomatus.com.mx.









Democracia ilustrada fue editada en noviembre de 2021 por la Dirección General de Documentación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.

Democracia ilustrada conjuga el esfuerzo jurisdiccional de dictar sentencias democráticas y la creatividad artística para comunicarlas a la ciudadanía. Por medio de ilustraciones se destaca la naturaleza de diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto al ejercicio de los derechos político-electorales más relevantes de los últimos tiempos, así como los trabajos de valoración y argumentativos que llevan a cabo las juezas y los jueces constitucionales electorales.



La Sala Superior consideró que la persona titular de una magistratura electoral tiene derecho a permanecer en su cargo por todo el tiempo que se le haya designado.

DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL CONCURSO PARA PLAZAS VACANTES PARA PROFESIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO, EL ABOGADO ACTOR SE INSCRIBIÓ PARA CONCURSAR POR DOS CARGOS: VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO AMBOS DE LA JUNTA DISTRITAL ELECTORAL DE CUITIVA.

LA SALA SUPERIOR CONSIDERÓ QUE EL AGRAVADO PRINCIPAL QUE SE AGRAVÓ EN LAS REGLAS VACANTES RESULTA INFUNDADO. LA CONVOCATORIA QUE SE EMISIERON PARA ELIMINAR LA MARCA QUE HAN SUFRIDO LAS MUJERES PARA OCUPAR DIVERSOS CARGOS PÚBLICOS.

RESOLUCIÓN
AL RESULTAR LOS AGRAVIOS INFUNDADOS EFECTIVAMENTE SE CONFORMAN LOS ACTOS RESOLUCIONARIOS. LA RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR PRESENTE EN LA SESIÓN.

SUP-JDC-1825/2019

SUP-JDC-304/2018 y acumulados

¿Qué relación tiene la...

RECURSO DE APELACIÓN, EXPEDIENTE SUP-RAP-4/2020

Sentencia que emite la Sala Superior en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG25/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto por el Consejo Electoral por el que Nacional Electoral por el que determino las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideraran como apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, así como los extraordinarios que deriven de estos.

Lo anterior no implica que el Consejo General este facultado para emitir la reglamentación en materia de fiscalización que atente contra las disposiciones legales y constitucionales sobre las cuentas decaídas la actividad revisora de la autoridad electoral, como son los principios de prevalencia de recursos públicos sobre el financiamiento privado, el respeto a los topes impuestos en los ordenamientos legales, y la prohibición para recibir aportaciones o recursos derivados de actividades ilícitas, entre otros.

Y SE RESOLVIÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 399

¡A FAVOR DE LA EQUITAD!

NO HAY EQUITAD

En Oaxaca, algunas personas que se asumen como transgénero (*muxes*) presuntamente hacían uso de dicha identidad para ocupar lugares designados para mujeres, por lo que se incumplía con el principio constitucional de paridad de género.

Por: F. Manjarrez

ISBN: 978-607-708-573-7

9 786077 085737

PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS LES IMPONE EL DEBER DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA EQUITAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

DE ESTA MANERA TENEMOS UNA VISIÓN MÁS UNIFORME EN LA TOMA DE DECISIONES

Sentencia SUP-REC-1150/2018
Protección de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

Impugnación de un m... con discapacidad motriz en contra de la resolución...

EN LA ACTUALIDAD HAY EN EL SPEN 35% DE MUJERES Y 67% DE HOMBRES. ESTO REFLEJA EL REZAGO HISTÓRICO DEL QUE HAN SIDO OBJETO LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD Y EN LOS CARGOS PÚBLICOS.

El Congreso quedaba in...

En su impug... no llevó a cabo... considerar q...

Se legisla para que personas...

10 AÑOS DE EXPERIENCIA

¿35 AÑOS?

¿35 AÑOS?

10 AÑOS DE EXPERIENCIA

El Congreso quedaba in...

El Tribunal El... en ciertas cond... para configu...

CO

NOTA

NOTA